



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1249-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 DIC. 2022

VISTOS:

El Contrato N°013-2022- DRSA/OEA-O-ABAST, de fecha 01 de diciembre del 2022, Informe N°079-2022- GRA/DRSA-OEA-OGRRHH, de fecha 06 de diciembre del 2022, Carta N°54-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N°303-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 13 de diciembre del 2022, Memorando N°347-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 14 de diciembre del 2022, Informe Legal N°322-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 15 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Mediante Contrato N° 013-2022-DRSA-OEA-O.ABAST., de fecha 01 de diciembre del 2022, suscritos entre la Dirección Regional de Salud Amazonas y la empresa TRAJES FONTENLA S.A.C, se acuerda la Adquisición de Uniforme Institucional (Terno) Año 2022 para los Servidores de la sede de la Dirección Regional de Salud Amazonas y la Dirección de la Red de Salud Chachapoyas, por un monto de S/ 199,000.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de treinta días (30) calendarios, contabilizados a partir de la suscripción del contrato;

Con Informe N°079-2022-GRA/DRSA-OEA-OGRRHH, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual hace llegar el listado sincerado del personal beneficiario del uniforme institucional 2022, aclarando que el personal solo pertenece al Régimen Laboral De. Leg N°276 y De. Leg. N°1057-CAS, habiéndose incrementado el personal con relación al primer listado; por lo que se requiere una adenda al contrato de acuerdo a las siguientes cantidades:

- Varones : 111
- Mujeres : 134
- TOTAL 245**

Con Carta N°54-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido al Representante Legal de la Empresa TRAJES FONTENLA S.A.C, a través del cual se le otorga un plazo de dos (02) días hábiles computados desde el día siguiente de recibida la presente,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1249 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 DIC. 2022

para señalar si cuenta con la disponibilidad de atender con uniformes, así como las condiciones contractuales que tuvieran lugar, en relación al contrato principal;

Con Informe N°303-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Abastecimiento, a través de la cual en su parte conclusiva determina que:

- Es factible la prestación adicional al CONTRATO N°013-2022-DRSA/OEA-O.ABAST, para adquisición de 14 uniformes para caballeros y 10 uniformes para damas, por lo que se deberá hacer de conocimiento al área usuaria.
- Se deberá aprobar la certificación correspondiente por S/.22,034.75 (Veintidós Mil Treinta y Cuatro con 75/100 Soles), para continuar con los trámites administrativos para suscripción del adicional al contrato.

Con Memorando N°347-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual se emite Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°5868 por el monto de S/ 8,467.74; y la NOTA N°5869 por el monto de S/ 13,567.01; en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genéricas de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, para suscripción del adicional al CONTRATO N°013-2022-GR.AMAZONAS-OEA-O-ABAST, "Adquisición de Uniforme Institucional (Terno) Año 2022 para los Servidores de la sede de la Dirección Regional de Salud Amazonas y la Dirección de la Red de Salud Chachapoyas";

Dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento);

Sobre el caso materia de análisis, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

Cabe resaltar que, la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor; sin embargo, ello no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases.

En ese sentido, en los contratos derivados de contrataciones directas también son aplicables las disposiciones y categorías jurídicas reguladas en el Título VII del Reglamento, referido a la Ejecución Contractual -ejecución de prestaciones adicionales, reducciones, y contrataciones complementarias-; cabe recalcar, que dichas categorías deben ser congruentes con la naturaleza particular de cada contratación directa, por lo cual su aplicación no debe suponer la desnaturalización de la correspondiente causal.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1249 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 DIC. 2022

Asimismo, resulta pertinente señalar que una vez perfeccionado el contrato, durante la ejecución contractual pueden configurarse ciertas circunstancias que generen la necesidad que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente acordadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las “prestaciones adicionales”.

Sobre el particular, el artículo 34° de la Ley, en su numeral 34.3, respecto a las prestaciones adicionales establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*

En esa misma línea, en el inciso 101.5 del artículo 101° del Reglamento, se establece que, en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento señala que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*

Sumado a ello, en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento se establece que, *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.”*

Como es de verse, la normativa ha previsto que, previa sustentación por el área usuaria y siempre que se cuente con la asignación presupuestal, puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que, se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato, para lo cual, una vez ordenada la prestación adicional, el contratista cuenta con 08 días hábiles para entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente.

En ese orden de ideas, tenemos que, con Informe N°079-2022-GRA/DRSA-OEA-OGRRHH, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual hace llegar el listado sincerado del personal beneficiario del uniforme institucional 2022, aclarando que el personal solo pertenece al Régimen Laboral De. Leg. N°276 y De. Leg. N°1057-CAS, habiéndose incrementado el personal con relación al primer listado el cual contiene el sustento del área usuaria respecto a la necesidad de realizar las prestaciones adicionales al CONTRATO N°013-2022-GR.AMAZONAS-OEA-O-ABAST.

Siendo así y en razón del informe mencionado en el anterior punto la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N°303-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 13 de diciembre del 2022, realiza el sustento técnico normativo respecto a las prestaciones adicionales al CONTRATO N°013-2022-GR.AMAZONAS-OEA-



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1249 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 DIC. 2022

O-ABAST, concluyendo que, resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales por el monto de S/ 22,034.75 (Veintidós Mil Treinta y Cuatro con 75/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato en mención.

Por consiguiente, se acredita la existencia de sustentación por el área usuaria de la contratación sobre la indispensabilidad de la realización de las prestaciones adicionales, ante lo cual, de conformidad con el numeral 101.5 del artículo 101° y el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe, la misma que debe disponer la entrega de la garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de emitido el acto resolutorio que la ordena.

Por consiguiente, estando a lo antes expuesto y teniendo en consideración que, la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento como Área Usuaria realizó el sustento social o de finalidad pública para la prestación adicional al Contrato N° 013-2022-DRSA-OEA-O.ABAST. y la Oficina de Abastecimiento como Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, ha realizado su informe respecto a la procedencia de Contratación Directa por las mismas, con la finalidad de la tutela de los derechos a la vida y salud, no habría impedimento legal para poder realizar las prestaciones adicionales a la presente contratación directa, ya que, si se configura dicha causal.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 013-2022-DRSA-OEA-O.ABAST., de fecha 01 de diciembre de 2022 para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL (TERNO) AÑO 2022 PARA LOS SERVIDORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS Y LA DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS", hasta por la suma de S/ 22,034.75 (Veintidós Mil Treinta y Cuatro con 75/100 Soles), equivalente al 25% del monto del contrato, en merito a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 013-2022-DRSA-OEA-O.ABAST. cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL (TERNO) AÑO 2022 PARA LOS SERVIDORES DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS Y LA DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS", debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución; previa ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte del Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento resguarde el cumplimiento del incremento proporcional de las garantías, debido a la aprobación de la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente Resolución



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N°1249 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 DIC. 2022

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la empresa la empresa TRAJES FONTENLA S.A.C. amplíe la forma proporcional de la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE".

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento notificar la presente resolución a la empresa TRAJES FONTELA S.A.C y a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la adenda correspondiente al Contrato N° 013-2022-DRSA-OEA-O.ABAST, suscrito entre esta entidad y el contratista TRAJES FONTENLA S.A.C, previa entrega de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por parte del Contratista.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTICULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTÓYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO
OGDRHH/DIRESA
OIT/DIRESA
OCI/DIRESA
EMPRESATRAJES FONTENLA SAC.
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JAS/VD.OAJ.DIRESA